

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 20-2024-CM/MDM.

Mórrope, 27 de febrero de 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE, DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 26 de febrero de 2024, donde se debatió en la Estación Orden del Día el punto de agenda, contando con la asistencia de los regidores: Reg. Jessica Janeth Murillo Santiesteban, Reg. María Lucinda Farroñan Chapoñan, Reg. Cristóbal Damián Sandoval, Reg. Ericka Yajahira Sandoval Santamaría, Reg. María Clara Suclupe Santiesteban, Reg. Segundo Gabriel Zeña Coronado, Reg. Mario Chapoñan Santamaría, Reg. Nancy Mariella Bereche Santiesteban, respecto a **TENER POR INFORMADO POR PARTE DEL GERENTE DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTIÓN AMBIENTAL, RESPECTO A LA LAGUNA DE OXIDACIÓN Y DE CRUZ DEL MÉDANO.**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N.º 27972, señala que: "Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

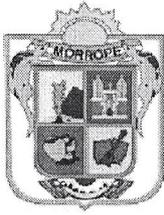
De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N.º 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

De igual forma, en concordancia con el art. 41º del citado cuerpo normativo dispone que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, establece que los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno durante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos;

El Reglamento Interno de Concejo Municipal del Distrito de Mórrope del año 2015 que obra en el acervo de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, consta de X Títulos, 93 (noventa y tres) artículos y 02 (dos) disposiciones finales;

El Artículo 44º del Reglamento Interno de Concejo Municipal del Distrito de Mórrope del año 2015, señala que, el alcalde dispondrá los pedidos, sobre los que el Concejo deba adoptar acuerdos; pasen a la orden del día, para su fundamentación y debate (...);



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



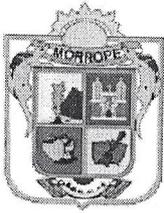
El Artículo 47° del citado Reglamento establece que, en la Estación Orden del Día se debatirán y votarán en primer término los temas señalados en la Agenda, luego los que durante la sesión hubieran pasado a esta estación;

Que, con Oficio N° 027-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS, de fecha 12 de agosto de 2022, el Programa Nacional de Saneamiento Urbano, solicita que informen si se mantienen las metas definidas en la mencionada acta, lo que permitirá culminar los términos de referencia para contratar nuevamente la elaboración del expediente técnico del proyecto y solicitar el financiamiento del mismo a la Autoridad para Reconstrucción con cambios, sobre el proyecto de rehabilitación de los pozos 1,2 y 3 reservorios elevados R1 y R2 -CBD1 y colectores, rehabilitación de pozo tubular – CBD – colectores -laguna de estabilización y emisor del C.P. Cruz del Médano, distrito de Morrope, provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque.

Que, con Oficio N° 3013-2018-VIVIENDA-VMCS-DGAA, de fecha 11 de julio de 2018, Dirección General de Asuntos Ambientales, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, comunica a la Municipalidad distrital de Morrope, que la Dirección General ha emitido la Constancia de inscripción en el registro único para el progreso de adecuación progresiva – RUPAP N° 323, para la adecuación del proyecto Ampliación y mejoramiento de la planta de tratamiento de aguas residuales del distrito de Morrope, asimismo adjunta al presente oficio la constancia de inscripción en el registro Único para el proceso de adecuación progresiva – RUPAP.

Que, con la ayuda memoria de la laguna de oxidación del distrito de Morrope, actualmente, la Municipalidad distrital de Morrope cuenta con una (01) estación de bombeo de agua residual (EBAR) y 02 lagunas de estabilización (01 primaria y 01 secundaria) estas lagunas fueron construidas en el año 1992 (primaria de propiedad de la Municipalidad de 0.56 ha) y en el 2008 (secundaria en sesión de uso de 0.76 ha) siendo un total de área aproximada de 1.32 ha, que son del tipo facultativas en serie diseñadas de material granular, que obedeció a criterios dados en su oportunidad. Las aguas residuales de la laguna de oxidación del distrito de Morrope se vertían hacia el canal Túcume – Morrope y a inicios del año 2018 la comisión de regantes del distrito de Morrope clausuraron el punto de vertimiento del canal Túcume -Morrope por motivos de contaminación a sus aguas de riego. Como consecuencia de ello la municipalidad distrital de Morrope realiza los tramites para acogerse a la inscripción en el Registro Único para el proceso de adecuación progresiva - RUPAP. **POT LO TANTO, LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA LAGUNA DE OXIDACIÓN, de acuerdo a las inspecciones en campo que se han realizado constantemente se viene observando que las lagunas de oxidación han sobrepasado el límite máximo de la capacidad por no contar con su disposición final, ya que anteriormente se vertían las aguas residuales al canal Túcume – Morrope, pero en la actualidad y desde el 2018 se encuentran bloqueadas y que continua afectando a las parcelas adyacentes y contaminando el medio ambiente. Además, existen denuncias por daños y perjuicios de las parcelas aledañas, por daños o afectación Al medio ambiente por los entes fiscalizadores, es por ello que de manera urgente se debe tomar acciones y dar una solución definitiva a la problemática de las lagunas de oxidación del distrito de Morrope. Por lo que se RECOMIENDA de manera inmediata: la evacuación de las aguas residuales de las lagunas de oxidación del distrito de Morrope, a la EBAR de san Sebastián, a través de un tramo de canal a tajo abierto, luego el siguiente tramo con motobomba y mangueras de impulsión a la cámara de bombeo de san Sebastián. A LARGO PLAZO: continuar con el proyecto Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales de la localidad y distrito de Morrope, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque. A inmediato plazo: Construir la línea de impulsión de las aguas servidas desde la EBAR Morrope a la laguna de oxidación de san Sebastián.**

Que, con Informe N° 0127-2024-GSMYGA/MDL, de fecha 22 de febrero de 2024, el gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental alcanza al Gerente Municipal la información con respecto a la laguna de oxidación de Morrope y Cruz del Médano con la finalidad de que se de a conocer en la próxima sesión de concejo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



Que, en ese contexto, el Concejo Municipal, luego del debate sobre el asunto materia del presente acto, respecto a **TENER POR INFORMADO POR PARTE DEL GERENTE DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTIÓN AMBIENTAL, RESPECTO A LA LAGUNA DE OXIDACIÓN Y DE CRUZ DEL MÉDANO**, con intervención de la Sra. Alcaldesa, y los funcionarios presentes (Gerente Municipal, Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica) y estando a las facultades conferidas por los artículos 17°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.° 27972, no se sometió a votación por ser un punto de agenda netamente informativo al pleno del **Concejo Municipal**, con la dispensa de lectura y aprobación del acta;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: TENER POR INFORMADO ANTE EL CONCEJO MUNICIPAL, POR PARTE DEL GERENTE DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTIÓN AMBIENTAL, RESPECTO A LA LAGUNA DE OXIDACIÓN Y DE CRUZ DEL MÉDANO.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTIÓN AMBIENTAL, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado y/o demás unidades orgánicas a fin que se tomen las medidas que correspondan para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR, el presente acuerdo en el portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Mórrope.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE

Janet Morales Pasache
ALCALDESA

